

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación para el Fortalecimiento del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN)

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda” por un monto de Bs. 2.500.000,00 y “Mejoras a la Vialidad Agrícola El Mamonal-Adaure, Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 4.987.282,69, con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el ejercicio fiscal 2014; así como, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

**Código de la Actuación:** AO-06-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Mediante Decreto N° 47, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada en Coro la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER), luego según, Decreto N° 53 de fecha 25-02-2002, se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), posteriormente se realizaron varias modificaciones, las cuales se registraron ante el Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, siendo su última modificación el 26-11-2014, anotado bajo el Número 8 Folio 26, Tomo 27 del protocolo de transcripción del año 2014.

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGION), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda” por un monto de Bs. 2.500.00,00, y “Mejoras a la Vialidad Agrícola El Mamonal-Adaure, Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 4.987.282,69, con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) durante el ejercicio fiscal 2014; así como, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por FUNDAREGIÓN, para la recepción y manejo de los recursos transferidos por el Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial, en atención a los proyectos aprobados.
- Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por FUNDAREGIÓN, para la selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras relacionadas con los proyectos en comento.
- Verificar los medios utilizados, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, en virtud de los proyectos objetos de estudio.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.

## **RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- FUNDAREGIÓN para la ejecución del proyecto “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda”, realizó cuarenta y nueve (49) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes del referido proyecto; no obstante del análisis

realizado a las ordenes de compra por suministro de materiales de construcción son similares, razón por la cual tales compras que suman la cantidad total de Bs. 1.188.073,10, se debió realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso cerrado. En tal sentido, los artículos 37 y 61 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Prohibición de Fraccionamiento. Artículo 37. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir así normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento”. Procedencia del Concurso Cerrado. Artículo 61. “Puede procederse por concurso cerrado. 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT) y hasta (20.000 UT). Omisión”. La situación antes planteada, se origina por debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por FUNDAREGIÓN, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- Para la ejecución de la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, Municipio Falcón, del estado Falcón”, la Fundación adquirió asfalto caliente tipo IV, por la cantidad total de Bs. 3.379.040,00, para lo cual realizó nueve (09) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, no obstante, del análisis realizado a los comprobantes de egreso, se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual, tales compras debieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de Concurso Abierto. Por otro lado, se observa que las contrataciones se suscribieron en fechas iguales, próximas o sucesivas con la misma empresa: Bitúmenes Viales, C.A (BIVICA). Al respecto, los artículos 37 y 55 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Prohibición de Fraccionamiento. Artículo 37. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir así normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento”. Procedencia del

Concurso Abierto Artículo 55. “Debe procederse por concurso abierto o concurso abierto internacionalmente: En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT). Omisión. Lo antes referido tiene su origen en debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por FUNDAREGIÓN, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- En cuarenta y nueve (49) órdenes de compra y una (01) orden de servicio correspondientes a la obra “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón”, así como en diez (10) ordenes de compras correspondientes a la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, municipio Falcón, del estado Falcón”; se constató que la Fundación no elaboró el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de “Consultas de Precios”. Al respecto, el numeral 18 del artículo 6 y artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 6: “A los fines de la presente Ley se define lo siguiente: Omisión. 18. Presupuesto Base: Es una estimación de los costos que se generan por las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes o la prestación de servicios”. Presupuesto Base. Artículo 39: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación...”. Lo antes expuesto obedece a deficiencias de control interno en materia de contratación, específicamente en los documentos que se deben generar en la fase de planificación a los efectos de prever el monto requerido para contratar, así como tener un parámetro de comparación de las ofertas presentadas conforme a los requisitos exigidos por la unidad requirente; en tal sentido, al no realizar la estimación de los costos de los bienes con las especificaciones técnicas requeridas o de la prestación de servicios, puede verse afectado el proceso de contratación, debido a que no se cuenta con un indicador que permita cuantificar el monto total de la contratación y de las posibles variaciones por ajustes a las cantidades requeridas.
- En los expedientes de los contratos de las obras “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del Estado Falcón Municipio Miranda” y “Mejoras de la

Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, Municipio Falcón. Estado Falcón”, no se evidenció la fianza laboral, por parte de las empresas, a las cuales se les concedió la ejecución de las referidas obras. Al respecto el artículo 101 de la Ley de contrataciones Públicas establece: “El órgano o ente contratante, podrá solicitar al contratista la constitución de una fianza laboral hasta por el diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra, incluida en la estructura de costo de su oferta, otorgada por una institución o empresa de seguro, debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, o sociedad Nacional de Garantías recíprocas para la pequeña y mediana industria, la cual deberá estar vigente desde el inicio del contrato hasta seis meses después de su terminación o recepción definitiva. El monto de la fianza puede ser revisado y deberá ser cubierto por el contratista en caso que el costo de la mano de obra a su servicio se ve incrementado por encima de lo inicialmente estimado. En caso de no constituir la fianza, el órgano o ente contratante establecerá la retención del porcentaje sobre los pagos que realice, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio”. Tal situación obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de los responsables encargados de realizar los contratos, sin exigir garantía alguna en la ejecución de proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que no se asegure el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación para el Fortalecimiento Regional de estado Falcón (FUNDAREGIÓN), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: realizaron cuarenta y nueve (49) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes de la ejecución a la obra de la Policía del Estado Falcón, aún cuando las compras se debió realizar a través de una única contratación ya que se suscribieron en fechas iguales y sucesivas, con iguales proveedores, y efectuar en cada caso adjudicaciones parciales por renglón, en atención a la oferta presentada por las

empresas participantes y efectuar el procedimiento de concurso cerrado; de igual forma, la Fundación adquirió asfalto caliente tipo IV para lo cual realizó nueve (09) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, en la cual se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza; no se elaboró el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de “Consultas de Precios” para la ejecución de las Obras objeto de estudio, por otra parte, no se evidenció la fianza laboral, por parte de las empresas, a las cuales se les concedió la ejecución de las referidas obras; en revisión a los soportes relacionados con ejecución de la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal Adaure, Municipio Falcón, estado Falcón”. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados a FUNDAREGIÓN; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por la mencionada Fundación.

#### RECOMENDACIONES

- Los responsables de la Unidad Contratante de la Fundación, deberán analizar antes de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratista para la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, el presupuesto de los proyectos de Obras a ejecutar, con la finalidad de realizar una única contratación y garantizar la mejor oferta.
- Los responsables de la unidad contratante de la Fundación, deben implementar mecanismos de control interno orientado a corregir las debilidades en los procedimientos administrativos, específicamente que los Informes de Recomendación se elaboraren en el lapso establecido en la norma que la regula, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normativa legal.
- Los responsables de la Fundación de la selección y contratación de las empresas y/o proveedores deben velar que se realice la respectiva solicitud al contratista para la constitución de una fianza laboral o retención del porcentaje sobre los pagos, de tal manera que éste pueda ser reintegrado luego de la recepción definitiva del bien u obra, o terminación del servicio, garantizando así el cumplimiento del referido proceso de contratación.